



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

## OFICINA DEL COMISIONADO DE SEGUROS

19 de septiembre de 1979

Carta Circular #E-9-783-79

A TODOS LOS ASEGURADORES DEL PAIS

Asunto: Relación de Accionistas de los Aseguradores del País

Señores:

El Artículo 3.210(8)9) del Código de Seguros de Puerto Rico dispone que el Comisionado podrá, luego de una vista, denegar, suspender o revocar la autorización de un asegurador, si fuere asegurador por acciones y la mayoría de las acciones en circulación de dicho asegurador están poseídas o controladas directa o indirectamente por un solo individuo.

A tenor con lo anterior y para que esta Oficina pueda mantener un registro de accionistas por asegurador, por la presente estamos solicitando que todos los aseguradores del país sometan a esta Oficina, en o antes del 31 de marzo de cada año, una relación de todos sus accionistas al 31 de diciembre precedente, junto con el número de acciones que posee cada uno y el porcentaje que representa del total de acciones en circulación.

El formulario donde se envíe tal información, deberá ser debidamente juramentado y deberá presentarse junto con el Informe Anual del asegurador.

Agradeceremos el cumplimiento estricto con la directiva mencionada en esta circular.

Cordialmente,

Lic. Rolando Cruz  
Comisionado de Seguros

Circular Letter No. S-11-784-79

COMMONWEALTH OF PUERTO RICO  
OFFICE OF THE COMMISSIONER OF INSURANCE  
P. O. BOX 3508 'S' Old San Juan Station  
San Juan, Puerto Rico 00904

Name and signature \_\_\_\_\_  
of person providing \_\_\_\_\_  
the information \_\_\_\_\_

Title \_\_\_\_\_

Name of Insurer \_\_\_\_\_

Form Number

Descriptive Title

Date of Submission

Prese Statu

\* Please indicate whether the form is awaiting revision (A.R.) by this Office, or whether it has been approved, please indicate whether approval is tentative (T.A.) or final (F.A.)